



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.10*

LAS CONSECUENCIAS DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CMS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Tomando nota de que los gobiernos acordaron en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (WSSD) lograr para 2010 una reducción significativa del actual ritmo de pérdida de diversidad biológica;

Reconociendo que para lograr este objetivo los Estados tienen que conceder especial importancia a la conservación de las especies migratorias y de su hábitat, tanto individualmente a nivel nacional como mediante acciones concertadas y de cooperación, coordinadas en todas las áreas de distribución de las especies migratorias;

Consciente de que uno de los resultados de esa Cumbre fue renovar la concienciación y el compromiso con respecto al fomento de asociaciones para lograr las metas del Programa 21 y actualmente del Plan de aplicación de Johannesburgo;

Reconociendo que el conjunto de acuerdos de la CMS es un ejemplo de cómo catalizar las asociaciones, en este caso, entre Estados que comparten especies migratorias como patrimonio natural común, y la colaboración con las organizaciones;

Consciente, también de que otro resultado importante de la Cumbre fue lograr la renovación del consenso de que reducir significativamente la pérdida de diversidad biológica es una prioridad para lograr medios de vida sostenibles para todos y de que la conservación, y, cuando proceda, la utilización sostenible de las especies migratorias y de su hábitat puede contribuir eficazmente a este fin y a su vez ayudar a apoyar los esfuerzos de erradicación de la pobreza;

Consciente además de que los gobiernos acordaron en la Cumbre lograr la pesca sostenible, y en especial la restauración de las existencias agotadas, para 2015, y que la decisión sobre si una pesca es sostenible debe basarse no solamente en los efectos directos en la propia pesca objetivo, sino también en los efectos directos e indirectos en otros animales, incluidos los de costumbres migratorias y en su hábitat; y

Apoyando el llamamiento formulado en la Cumbre de que los Estados que todavía no lo hayan hecho ratifiquen acuerdos relacionados con la diversidad biológica, como la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres;

* El texto original de esta resolución, examinada por la Conferencia de las Partes, llevó el número 7.14.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Toma nota* de la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible;
2. *Insta* a las Partes y a los Estados que no lo son a que integren en la medida en que ello sea compatible con lo dispuesto en la Convención, la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias y su hábitat, en sus políticas, planes y programas con el fin de poner en práctica el Plan de Aplicación;
3. *Invita* a las Partes y a los Estados que no lo son a que incrementen sus esfuerzos para vincular sus actividades nacionales a los programas y acciones internacionalmente acordados, concertados y coordinados, así como a las acciones iniciadas por la CMS para conservar y, cuando proceda, utilizar de modo sostenible las especies migratorias; e
4. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran a la Convención sobre las especies migratorias y, cuando proceda, a los Acuerdos concertados bajo sus auspicios.

* * *